

ACUERDO NÚMERO 003. (JUNIO 29 DE 2023).

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO ACADÉMICO ADICIONA EL PARAGRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 28 DEL ACUERDO Nº 004 DE 2018 (REGLAMENTO ESTUDIANTIL) A TRAVÉS DEL CUAL LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA –UNISABANETA- RECONOCE LOS SABERES DE VIDA.

El Consejo Académico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales b) e i) del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que en la sesión ordinaria del Consejo Académico desarrollada el pasado 24 de marzo de 2023, se aprobó el diseño de la política de reconocimiento de saberes de vida a aplicar en la Corporación.
- 2. Que esta política busca:
 - 2.1. Proporcionar a la sociedad una nueva visión de la vida con base en la apertura académica ofrecida.
 - 2.2. Proponer nuevos retos intelectuales y sociales a las personas que faciliten la comprensión del mundo contemporáneo y sus innumerables problemáticas a través delas propuestas académicas que se desarrollan al interior de la Corporación.
 - 2.3. Reconocer en las personas sus grandes potencialidades intelectuales y laborales.
 - 2.4. Enriquecer las experiencias adquiridas a lo largo de la vida de las personas y facilitarles los lazos para la transferencia intergeneracional de conocimientos.
- 3. Que en la aplicación de la metodología constructivista con enfoque critico social se generan espacios de desarrollo del principio de oportunidad para que las personas que deciden aprender, participen activamente junto a su entorno en la construcción de su aprendizaje e intervenga en la planificación, programación, realización y evaluación de las actividades educativas en condiciones de igualdad con sus compañeros estudiantes, docentes y directivas académicas.



1



4. Que el parágrafo del artículo 28 del Acuerdo Nº 004 del 2018 (Reglamento Estudiantil) expresa que los reconocimientos de créditos por vía distinta a homologaciones serán reglamentados por el Consejo Académico, se hace necesario adicionar el parágrafo segundo al artículo 28 del Acuerdo Nº 004 de 2018 (Reglamento Estudiantil) a través del cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA —UNISABANETA-reconoce los saberes de vida.

fo ós

Por lo anteriormente expuesto se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el parágrafo segundo al artículo 28 del Acuerdo nº 004 de 2018 (Reglamento Estudiantil), el cual quedará así:

"...Artículo 28. Competencia para homologaciones. El reconocimiento de créditos académicos por homologación corresponde a los Comités Curriculares de la Facultad en única instancia, quienes deberán entregar el acta respectiva a la oficina de Admisiones y Registro, a más tardar, en la primera semana de clases del respectivo período académico. Para lo anterior el Comité podrá apoyarse en conceptos emitidos por los profesores de tiempo completo que tengan a su cargo el respectivo curso que se pretenda homologar.

Parágrafo Primero: Los reconocimientos de créditos por vía distinta a homologaciones serán reglamentados por el Consejo Académico y/o por la Vicerrectoría Académica y/o por quienes estos deleguen.

Parágrafo segundo: Reconocimiento de saberes y competencias. Es el proceso mediante el cual se evalúan y reconocen los conocimientos o capacidades de un aspirante o estudiante que ha desarrollado un proceso de formación en: Sistema Universitario Abierto (SUA), Sistema Nacional de Educación Continua (SINEC), Programa de Formación de Formadores (PFF) o en una de las instituciones externas legalmente reconocidas que hayan certificado el cumplimiento de un proceso de formación o logro de competencias. Tiene como objetivo el reconocimiento de créditos académicos en un plan de estudios. La evaluación y el aval de este reconocimiento se formalizarán mediante Acta expedida por el Decano(a) del programa correspondiente al programa de educación superior al cual el aspirante o estudiante desea ingresar.

El reconocimiento de saberes y competencias mediante prueba de validación por suficiencia. Es el mecanismo mediante el cual la institución reconoce los saberes y experiencias previos con los que cuenta una persona, correspondientes a uno o varios cursos académicos de un programa formal de grado plenamente desarrollado por la institución, mediante la aplicación de pruebas integrales que serán diseñadas y calificadas por especialistas y cuyo resultado será único y no habilitable.

Articulación entre niveles de formación. La articulación de la Educación Media con la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y la Educación Superior es comprendida como un proceso pedagógico y curricular, concertado entre los sistemas de formación o con diferentes instituciones públicas o privadas del sector educativo, nacionales o extranjeras, y el sector productivo. Con ello se favorece el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y ciclos formativos, donde existe un reconocimiento académico avalado por los consejos de facultad.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA –UNISABANETA- en el marco de su principio misional de educación ofrece cadenas de formación que permiten el tránsito a través del reconocimiento de saberes entre los distintos niveles de formación.





Los cursos y créditos académicos aprobados por los estudiantes de instituciones de educación media académica y técnica en proceso de articulación con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA -UNISABANETA- serán reconocidos para cursar el respectivo programa de pregrado.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA -UNISABANETA- determinará, cuando sea necesario, los lineamientos para la generación de convenios de articulación mediante acuerdos del Consejo Académico y/o Resoluciones y/o Circulares expedidas por quien este órgano colegiado determine.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes a los que les sean reconocidos los saberes y competencias; para optar por las beca de excelencia y/u honor deberán cumplir con los requisitos de los artículos 111 y S.S.

".

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese y comuníquese el presente Acuerdo por los medios institucionalmente establecidos.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVAN DARZO AGUDIZLO ZAPATA.

Presidente del Consejo Académico.

Daniel Felipe Castaño Tabares. Secretario del Consejo Académico.



